

SANTONA	
Trimestre	1 pts.
Semestre	1'75 »
FUERA DE SANTONA	
Trimestre	1'25 »
Semestre	2 »
ULTRAMAR	
Semestre	4 »

A una columna, línea. 0'15 pts.
A dos. 0'30 »
Comunicados, reclamos, esque-
las de defunción, etc. á precio
convencionales.

LOS PAGOS ADELANTADOS

EMANARIO DE INTEREES GENERALES Y NOTICIAS

AÑO VI.

REDACCIÓN
Calle de Rentería Reyes núm. 1.
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
Santona 4 de Noviembre de 1900

ADMINISTRACIÓN
Se suscribe en la imp. de Fermín Hernández
Calle Rentería Reyes núm. 1.

N.º 290.

ACADEMIA PREPARATORIA

PARA EL INGRESO EN LAS
CARRERAS MILITARES

Y EN LAS DE
INGENIEROS CIVILES

Establecida en Santona

BAJO LA DIRECCION DEL
COMANDANTE DE INGENIEROS

Don José María de Manzanos

ELECTRA VASCO-MONTAÑESA

Esta Compañía ha acordado establecer para esta localidad las cuotas siguientes:

Una lámpara de 5 bujías, conmutada, al mes.	1'50 pesetas
Una id. de 10 id.	2'50 »
Una id. de 16 id.	3'50 »
Una id. de 25 id.	5'50 »
Un kilowatts, hora	0'70 »

Para más detalles dirigirse á don Lucilo Bravo.

PACOTILLAS DE ESTRANÍ

1.º, 2.º, y 3.º tomo de venta en la imprenta de este periódico.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

VI

Ya hemos indicado que formado el proyecto de presupuestos, el Regidor Síndico deberá decir sobre aquel cuanto se le ofrezca y parezca, y que también que corriendo el mismo trámite en el Ayuntamiento, deberá exponerse en Secretaría durante 15 días con arreglo al art. 146 de la ley municipal para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones contra el dicho presupuesto y muy especialmente las que se funden en el hecho de no guardar relación las cuotas señaladas á los arbitrios ó impuestos, con el servicio, industria ú objeto á que se apliquen, ó con los demás en el pueblo establecidos.

Terminado este plazo, el presupuesto, junto con las reclamaciones presentadas debe someterse á la sanción de la Junta municipal, procediendo para ello á tenor de lo dispuesto en los artículos 147, 148 y 149 de la ley orgánica de 1877.

Aunque según el 148 que cita el 68 de la misma parece que la Junta municipal además de convocarse con dos días de anticipación en la forma ordinaria y una hora antes en el mismo día á toque de campana, creemos que esta úl-

tima formalidad es innecesaria siempre que al anuncio hecho con dos días de anticipación se le haya dado toda la publicidad posible y cuando para ello se use de los medios en las localidades acostumbradas, y también que aun cuando por el 149 el plazo de «ocho días» para reunirse la Junta municipal á segunda convocatoria, tan solo debe referirse á las sesiones destinadas á la discusión y aprobación de los presupuestos y cuentas generales, pues en todos los demás casos debe regir el 110 que dispone que se aplicaran á las actas y á las sesiones de la Junta municipal las mismas reglas que á los Ayuntamientos, en su consecuencia, según determina el 104 «si en la primera reunión no hubiera número suficiente para acordar, se hará nueva citación para dos días después.

Juntamente con el presupuesto debe someterse á la Junta municipal la propuesta de arbitrios extraordinarios, en las poblaciones en que estos sean necesarios para cubrir el déficit del presupuesto de ingresos, pudiendo no obstante formar para ello el expediente que por separado debe instruirse para obtener su autorización.

Acontece algunas veces que alguna de las partidas de gastos ó ingresos que figuran en el proyecto de presupuestos aprobado por el Ayuntamiento resulta rechazado por el voto de la mayoría de la Junta municipal. En este caso lo procedente es que el mismo que propuso la anulación de esta partida consigne en su proposición la alteración correspondiente en el presupuesto de gastos si aquella corresponde al de ingresos ó viceversa; pero si no se hiciera debe el Alcalde proponer en el acto el nombramiento de una comisión especial que, sin pérdida de momento, estudie y proponga en la misma sesión que partidas han de eliminarse del presupuesto de gastos ó los recursos con que en el de ingreso debe aumentarse en vista de la variación acordada, pues como ya hemos dicho en otro artículo los presupuestos han de presentarse nivelados.

Obtenida la aprobación de la Junta debe unirse al presupuesto copia literal del acta de la sesión en que lo aprobó y una certificación expresiva de los rendimientos que en el anterior ejercicio dieron los diferentes conceptos consignados en el presupuesto de ingresos para justificar así los fundamentos que el Ayuntamiento y la Junta municipal tuvieron para consignar en cada uno de ellos las partidas en que figuran, y dicha certificación debe ser autorizada por el contador municipal ó en su defecto por el secretario de la Corporación.

Cuentos y Cantos

LA ETERNA HUMANIDAD

Reinante el poder pagano,
en el Circo maldecido
gozaba el pueblo romano
viendo como era comido
por las fieras, el cristiano.
Después que tenaz luchó,
el cristianismo venció;
¡pero más noble no fué...
y al hereje persiguió
creando el auto de fé!
Esto prueba, y no te asombres,
que con diferentes trajes,
otras leyes y otros nombres,
los hombres, siempre son hombres...
es decir: ¡siempre salvajes!

JOSÉ MARTINEZ MEDINA.

A X.

No pensaba, mi buen amigo X, contestar tu cariñosa carta, por que á decir verdad, tienes conocimiento tan pleno de lo que es la vida periodística en los pueblos, y sobre todo en algunos de ellos, que solo dos caminos podía aceptar caso de atreverme, no á medir contigo mis modestas fuerzas, porque esto no cabe, pero si á entablar entre ambos discusión pública en tan delicado asunto.

Y las dos razones que en mi ánimo pesaban eran precisamente las en que te fundas para aconsejarme cierta norma de conducta en mi manera de ser periodística.

Pero he visto tu carta reproducida en otros *papeluchos*, como podía decir un concejal, y ya parezco indirectamente obligado á no guardar silencio por más tiempo.

Y huyendo del fuego vengo á caer precisamente en el foco del incendio.

Porque tratando de hacer prodigiosos equilibrios sobre el alambre de la opinión, doy tales balanceos que mi pobre humanidad se ve seriamente amenazada.

¿Comprendes tú al periodista gimnasta?

Yo, lo declaro francamente, creo siempre que su misión era bastante más seria, más digna, más trascendental, más sagrada que la de manejar á diario el bombo y los platillos empleando todo el repertorio de frases rimbombantes en obsequio de cualquier ente más ó menos alcalde.

¿No es mi deber hacerme eco imparcial de la opinión (1) exponer sus quejas, defender sus intereses ante todo y por todo, y consumir todas mis energías en su obsequio?

¿No debe ser el periódico fiel reflejo del pueblo, inmensa urna donde todas las clases sociales puedan depositar su voto, sin temor á pucherazos, sin miedo á las actas en blanco, estableciendo en toda su pureza el sufragio?

¿No debe el periódico tener idea propia?

¿No debe ser independiente?

¿No debe fustigar sin piedad cuando hay sobrado motivo para ello, desenmascarando ante la opinión á los que hipócritamente disfrazados tratan de usurpar puestos y derechos que no les pertenece?

¿No debe ser brazo secular que ampare en su desigual lucha al débil contra el fuerte?

Pues bien; si todo es cierto ¿cual es el camino que debo seguir?

Y aquí perfectamente el conocido refrán: *Herrar ó quitar el banco.*

Porque una de dos; ó el periodista se consagra en cuerpo y alma á su elevada, y per-

(1) No es alusión á *La Correspondencia*.

míte que llame sacerdotal misión, ó á casa á cuidar de los chicos si los tiene.

Yo no creo que deba ser de aquellos de *ni á Melilla ni á mi casa.*

Ahora bien, podrás argüirme que todo es muy bonito allí donde hay opinión, donde hay ideales, donde hay espíritu popular, donde las campañas periodísticas encuentran eco, calor, cariño en las masas, pero ¡es tan triste creer que esa opinión no existe!

¡Es tan duro tachar á un pueblo de falta de fé, de ambición, de porvenir, de gloria, que sería lo mismo que convertir á un ser racional en máquina automática que solo marche al ajeno impulso!

Quita al hombre, á esa hermosa creación, hecha á semejanza del Ser Supremo, la facultad de pensar, la voluntad de acción y ¿no es ridículo, irrisorio lo que queda?

Quizá los desengaños te hayan hecho céptico y así piensas, pero examina despacio mis argumentos, y llénales con el fuego del entusiasmo que arde en mi pecho por causa tan santa, tan noble, y dime después ¿qué harías?

Es desgraciadamente cierto que la tarea es dura, difícil, llena de obstáculos, erizada de sinsabores y peligros, pero, he ahí precisamente su encanto.

¡Vencer en lucha franca y leal, impulsar á la opinión por el derrotero seguro de su gloria, pelear en campo abierto, llevar á las cajas y de éstas á la prensa y de allí al público, el producto de nuestras concepciones sentidas en lo más íntimo de nuestro ser y vencer ó morir en la pelea!

¿Hay algo que pueda igualarse á esta sublime lucha?

¿Concibes cosa más grande, más noble, más elevada?

Creo amigo X que el hombre á quien la nieve de sus desengaños enfría el calor de su entusiasmo, puede conceptuarse el ser más desgraciado de la creación.

Y sin querer, llevado de mi entusiasmo por el *oficio* me parece que sublimicé con exceso. Pero vuelvo á la realidad.

Y la realidad es preguntarte:

¿Si en los pueblos chicos la vida periodística ha de sujetarse á determinados moldes, lo cual equivale á no servir para nada, es posible en semejantes condiciones sostener, y aún más, hacer interesante una publicación?

Si no le das cierto y determinado sabor que tú ya conoces, y con el cual haces tan gratos y apetitosos tus escritos, ¿qué queda?

Por que si se sujeta á opiniones fijas, ya pierde su agradable color, su pureza, y se prostituye.

Y si nó, no puede vivir.

¿No es eso?

Con razón no quería cojer la pluma porque preveía lo que me iba á ocurrir.

Pero puesto en el trance de hacerlo, adelante.

Te conmino para que me contradigas si tienes valor bastante, en la seguridad de que lo consigas ó nó, he de sacar provecho de tus enseñanzas.

¡Ah! y gracias por tus conceptos, tan li-sonjeros como inmerecidos.

RICARDO MUR.

EN EL COLEGIO

De día en día adquiere mayor importancia nuestro magnífico centro de enseñanza.

Como si pareciesen pocos ya sus méritos, cual si los éxitos alcanzados no fuesen bastan-

te para colocarle en primera línea entre los de su clase, las notables mejoras que se han llevado á cabo abren á los alumnos un hermoso horizonte en su porvenir.

Hasta la fecha, solo la primera y segunda enseñanza podía obtenerse, pero de hoy en adelante la carrera de Comercio y la de Náutica brindan á la juventud escolar con nuevos derroteros que la permitan alcanzar el fin de sus desvelos sin más dispendios para sus familias que las obras de estudio.

Nada podemos decir de los nuevos profesores que han venido á completar el cuadro por que su historia en la enseñanza habla más alto que cuanto pudiéramos decir nosotros; son dignos compañeros de los que ya existían y el claustro del Colegio de San Juan Bautista es hoy de aquellos que no puede ponerse el más leve reparo.

En el local se han realizado importantes mejoras, debidas á la iniciativa y celo del ilustrado Director don Rafael Meana, cuya competencia está suficientemente probada en su larga carrera como director de otros centros de educación en Madrid y provincias.

Se ha trasladado á otro local de mejores condiciones higiénicas, de luz, etc., la clase de primera enseñanza; se han reformado las salas de visitas y creado la de profesores; se han hecho importantes mejoras en el botiquín, comedores, etc., y por último, se ha creado una magnífica sala de juegos donde los alumnos tienen á su disposición una selecta biblioteca que es una nueva enseñanza armonizada con el recreo.

Si de todos no fuese conocida ya institución tan brillante y la ilustre mantenedora de la fundación no se hubiese hecho una y mil veces acreedora al cariño y respeto que Santedad le profesa, sus desvelos, su interés, su entusiasmo por las grandes obras que el precioso varón de imperecedera memoria dejó, sería más que suficiente para conquistarse el acendrado y puro afecto que se la profesa.

Reciba una vez más nuestro entusiasta aplauso y recíbanlo así mismo el digno Director señor Meana y los ilustrados profesores que tan á conciencia cumplen con la elevada misión que tienen á su cargo.

R. M.

A LUCILA

Te prometí unos versos
el día de tu santo:

pero me encuentro ahora
con que me ha abandonado
la mûsa, ó nûmen, ó estro
—como quieras llamarlo—
y no puedo hacer versos,
(aunque ellos fueran malos),
por más de que lo intento,
y por más de que hago
esfuerzos inanditos
para componer algo.

Solo puedo ofrecerte
querida amiga, en pago
de la promesa hecha
el día de tu santo
estas humildes berzas
que van saliendo á tragos
—ó sean á empellones
si lo quieres más claro.—

Hoy no está el horno para
bizcochos: por lo tanto
inútil es que intente,
pues ello fuera vano,
hacer vibrar las cuerdas
de mi laúd cantando
de tu hermosûra espléndida
las líneas y los rasgos,
tu talle de palmera,
tus coralinos lábios,
tus ojos seductores
en cuyo fondo hay algo
que atrae como el abismo,
indefinible, vago,
oscuro, misterioso
inesplicable, extraño.

No lo intento siquiera,
y tanto menos, cuanto
que sé que mis cantares

no te son necesarios,
pues tienes quien te diga
sin recurrir á cánticos
cuanto mi pobre péñola
—descompuesta há ya rato—
pudiera haberte dicho
en sonoro canto.

Perdona, pues, b enévola,
que no te haya obsequiado
como mereces, pero
ya he dicho que no hallo
color en mis pinceles
para hacer tu retrato,
y que no me resultan
hoy los versos que hago.

Besa tus piés tu amigo
de verdad

FERDINANDUS.

Reptiles

Vístale vuestra fantasía como mejor os cuadre; de presuntuoso frac, de seria levita, de vergonzante chaquet o de prosáica americana; con *claque*, sombrero de copa ó degenerado hongo.

Figuráoslo alto ó bajo, rubio ó moreno, grueso hasta la deformidad ó flaco hasta la idealización de la línea; de cualquier forma que os lo figureis, su personalidad es la misma, igual su carácter, idéntica su manera de pensar; el fondo no variará, únicamente será distinta la manera de expresarse, de dar salida al veneno que guarda en su alma.

Si os le habeis figurado de frac, agregad el monóculo sostenido con mucho *chic* en el ojo derecho, el *claque* bajo el brazo, la espalda graciosamente arqueada, el bigote atusado hacia arriba con una rigidez desesperante y en sus labios la más graciosa de las sonrisas; poned como decoración cualquiera de los aristocráticos salones, donde el *confort* y la elegancia hayan dicho su última palabra; hablará con las mujeres, de modas, de viajes, de flores, de alhajas, de peinados, de prendidos, será una enciclopedia femenina: á una la recomendará tal perfume, como el más elegante, á otra le buscará sin descanso un abo. no para el Real, á la de más allá, le proporcionará seguras referencias que le permitan hallar joyas iguales á las de su rival. Con los hombres seguirá la misma táctica; al banquero le hablará de operaciones bursátiles, pondrá en su conocimiento los últimos rumores que pudieran influir en la cotización; con el abogado disertará de asuntos jurídicos, abominará del jurado, clamará contra las corrientes modernas sobre irresponsabilidad; hablando con el militar se extenderá en consideraciones de organización, atronará con enfática frase contra la rutina que ahoga los esfuerzos que el ejército hace por avanzar en la escabrosa senda de la regeneración patria; en una palabra, nuestro tipo será un sábelo todo y uniendo á sus *vastos conocimientos*, reverencias y saludos, sonrisas y adulaciones; llega á ser el indispensable de la casa, el único por quien se pregunta, él solo á quien se busca en todos los casos. Este es el anverso; arrancadle la careta si podeis ó teneis valor para ello y donde creisteis hallar ilustración profunda, encontrareis conocimientos rudimentarios, ideas sueltas; todo ello en abigarrada mezcla y sin *digerir*; bajo su sonrisa y su adulación aparecerá la envidia, el miedo infame que le hace rendir homenaje y adular al que asesinaría de buena gana.

Conservad estos sentimientos, cambiadles únicamente la *cubierta*, la cáscara bajo la cual se oculta el amargo fruto y tendreis variantes, tipos distintos, especies diferentes pero todos ellos pertenecientes al grupo principal de que el ejemplar examinado es un individuo.

Claro es que variando el medio en que el *microbio* se desarrolla y vive, varían también sus medios de acción y su manera de llegar al fin.

Cuando los salones aristocráticos no sean su campo de acción, es decir, cuando pertenec á los reptiles de chaquet ó americana ya

no necesita cubrirse tanto, ya deja escapar su ponzoña más descaradamente; en el casino, en el café ó en la taberna, habla y discute gritando, sin dar tiempo á que le contesten; tantea el terreno antes de entrar de lleno á la consecución de su objeto; si se ensalza á cualquiera por cualquier motivo, el reptil da principio á su ataque, dejando escapar una chanzoneta, si es bien acogida continúa diciendo otras y otras hasta llegar á la que entre la risa que produce, se lleva hecha girones la fama, el buen nombre ó la honra del desgraciado de quien se murmura; si en este momento no se le corta el hilo de su elocuencia relegando al cieno al que nunca del cieno debió salir, entonces se *desboca*, hecho ya una furia, insulta, apostrofa, destruye sin piedad con sus palabras reputaciones, y cuando fatigado ya, no le queda nada por decir ni nada por manchar, termina pidiendo perdón por su vehemencia, por su carácter impresionable que le araastra sin querer a decir lo que había jurado callar.

¡Miserables! haceis bien; vivid para manchar con vuestra baba todo lo que se os ponga é vuestro alcance; maldecid y murmurad, ser en el orden moral lo que Atila con sus huestes en el material, no deis nada incólume ni respeteis nada, ¡vivid para ser el justo castigo de una sociedad envilecida que no os arroja de su seno; vivid para ser el azote de los que debiendo marcaros con el inri del desprecio, se codean en todas partes con vosotros y estrechan afectuosos vuestra mano cuyo contacto mancha, cuya *cordial presión* es más infame, más cobarde y más rastrera que la traición de Judas!

R. J.

Al del otro día

Oscureces á don Juan:
te pereces por las hembras
y metido siempre estás
(estorbando) entre las bellas.
Quieres *cátedra* poner
con tu modo de valsar
y consigues solo, que
nos riamos los demás.

Calma pues ese *furor*
feminista que te absorve;
no te exhibas más por Dios
al balcón entre.. las flores.

B. A.

Las mañanas del Conejo

Sesion subsidiaria del 30 de Octubre de 1900

Presidida por el Sr. Alcalde don Agustín Alonso y con asistencia de los concejales señores Herrería, Lopez, Castillo, Gallego y Barredo, dió comienzo la sesión á la hora acostumbrada, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobada el acta de la anterior recayó igual acuerdo sobre la cuenta de jornales de la última semana que asciende á 16 pesetas 75 céntimos.

Se acordó abonar á Adolfo Cano, que ha desempeñado durante diez dias la plaza de sepulturero la diferencia entre el sueldo de 1'75 pesetas que le ha sido abonado y el de 3 pesetas que es el que reclama el solicitante.

No habiendo presentado postor en el remate celebrado el 28 del actual para enagenar los terrenos sobrantes al lado del cementerio y carretera que conduce al mismo, ni para el aprovechamiento de pastos de otros situados á la parte Norte de aquel sagrado lugar se acordó rebajar la tercera parte de los tipos señalados y anunciar nueva subasta para el día 11 de Noviembre.

Se acordó asistir á la misa que el día 2 se celebra en la capilla del cementerio en conmemoración de los fieles difuntos.

Quedó á estudio de los Sr. Concejales una circular del Ayuntamiento de Valdialaga en que interesa concurra este Municipio á una reunión de los de toda la provincia que ha de

celebrarse en la capital el 27 de Noviembre con el fin de poner de manifiesto á las Cortes y al Gobierno las necesidades de la región.

Se acordó autorizar al Administrador del Excmo. señor Marqués del Robrero, para que pueda abrir una ventana en una casa sita en la calle de Rentería Reyes.

Por unanimidad se acordó que por el señor Maestro de las obras municipales se forme presupuesto á que podrá ascender el afirmado de algunas calles.

Leido el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1901 se acordó citar á sesión extraordinaria para el día 7 á las cinco de la tarde, con objeto de discutirle ampliamente.

Se acordó comisionar al señor Barredo para que entienda en el asunto del arreglo del carro de la limpieza.

A petición de este concejal se acordó que para la sesión próxima se dé lectura á la Real Orden de concesión al señor Seebold sobre construcción de un cargadero de mineral en la playa San Martín.

Y se levantó la sesión.

LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTIAS

Como nuestros lectores conocerán, por la lectura de los periódicos de la Corte, y á consecuencia de los sucesos que vienen ocurriendo en estos últimos días, se ha firmado el decreto suspendiendo las garantías constitucionales en España.

He aquí el bando publicado con tal motivo, por el Sr. Gobernador de la provincia.

Dice así:

«BANDO

Don José Ramón de Hoces y Losada, duque de Hornachuelos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber; Que suspendidas por Real decreto de esta fecha las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la Constitución de la Monarquía, queda en vigor desde este momento la ley de 20 y 23 de Abril de 1870 sobre el mantenimiento del orden público, quedando sujetos los habitantes de esta provincia á cuantas prescripciones establecen las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo 1.º del mismo título sobre el estado de prevención y el capítulo 2.º de la dicha ley; advirtiendo á los habitantes de esta Muy Noble, Siempre Leal y Benéfica Ciudad de Santander, así como también á los demás habitantes de la provincia, que me hallo dispuesto á proceder con todo rigor y energía contra los infractores á la ya citada soberana disposición.

Santander 2 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, *El Duque de Hornachuelos*.

**

Para que nuestros lectores puedan formarse una idea exacta de la disposición gubernativa, evacuaremos las citas que en ellas se hacen copiando los artículos de la Constitución del Estado que han dejado de existir temporalmente.

Dicen como sigue:

Art. 4.º Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial, dentro de las 24 horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto ó elevará á prisión dentro de las 72 horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La providencia que se solicitare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.º Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá, oído el presunto reo, dentro de las 72 horas siguientes al acto de la prisión.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes, será pue-

to en libertad á petición suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de la familia, y, en su defecto, de dos testigos, vecinos del mismo pueblo.

Art. 9.º Ningún español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competentes y en los casos previstos por las leyes.

Art. 13 Todo español tiene derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

De reunirse pacíficamente.

De asociarse para los fines de la vida humana.

Todas estas garantías quedan en suspenso aplicándose los artículos 1.º y 2.º y el capítulo segundo de la ley de 23 de Abril de 1870 segun los cuales la autoridad civil queda facultada para adoptar cuantas medidas preventivas y de vigilancia conceptúe convenientes á fin de asegurar el orden público; para detener á cualquiera persona si lo considerase necesario para la conservación del orden; para compeler á mudar de residencia ó domicilio á una distancia menor de 150 kilómetros; para desterrar á menos de 250 kilómetros; para entrar en el domicilio de cualquier español ó extranjero residente en España sin su consentimiento y examinar sus papeles y efectos: ha de mediar orden formal y escrita y presenciarse el registro el dueño de la casa, su encargado ó individuos de la familia y dos vecinos; y para acordar por sí ó proponer al Gobierno la suspensión de publicaciones, recogiendo los ejemplares de las mismas para entregarlos á los tribunales, y otras que se refieren á los medios de disolver los grupos ó reuniones que se considerasen peligrosas.

¿Te acordaste?

Brotaban armoniosas del piano las notas que dictó tu inspiración y naciendo besaban, de tu mano las líneas, de absoluta perfección.

Feliz quien de tu rostro contemplara

el ebúrneo color, y en su perfil, mudo de admiración juntos hallara sin cuento encantos y bellezas mil.

Acaso olvidarias que no lejos un hombre devoraba su pasión y espiaba las notas, los reflejos, las risas, que escapaban del salón.

S-T-

NOTICIAS

Ha dado á luz con toda felicidad un hermoso niño la distinguida esposa del ilustrado juez de Instrucción de este partido don Antolín Mosquera.

Celebraríamos el pronto restablecimiento de la enferma y deseamos al nuevo vástago todo género de prosperidades y venturas.

Las clases de cajas que el Gremio de fabricantes tiene la obligación de tener á la venta con el caracter de reglamentarias son las siguientes:

Número 1.—Ordinarias, llamado vagón, de 90 cerillas á 5 céntimos

Núm. 2.—Caja de 70 cerillas á 5 céntimos.

Núm. 3.—Caja fina corriente con 50 cerillas á 5 céntimos.

Núm. 4.—Caja de dos gomas con 50 cerillas á 10 céntimos.

Núm. 5.—Tiras de cartón con 125 fósforos á 5 céntimos.

Téngalo en cuenta el público y exija aquello á que tiene derecho.

Ha sido destinado al Regimiento de infantería de Garellano, de guarnición en Bilbao, el primer teniente nuestro querido amigo don Juan Herrá.

El señor Gobernador civil de la provincia ha dirigido circulares á la Diputación provincial y á los Ayuntamientos de Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, Ramales, San Vicente de la Barquera, Santoña, y Villacarriedo advirtiéndoles que no se aprobará ningún presupuesto carcelario en que no venga incluida la cantidad necesaria para el pago del capellán de los establecimientos penitenciarios.

Mañana se abre la escuela de adultos que á cargo del ilustrado profesor de la municipal de niños, don Ciriaco Latorre, sostiene el municipio en el local donde se halla establecida aquella.

Las horas de clase son de 6 y media á 8 y media de la noche.

Los que deseen pueden hacerlo matricularse el mismo local.

El miércoles llegó acompañado de su distinguida familia el oficial primero de administración militar don Alberto Berenguez.

A los ayudantes segundos de este penal don José Vidre y don Mariano Antón les han sido concedidos veinte y treinta días, respectivamente, de prórroga á la licencia que disfrutaban.

Mañana lunes llegará á esta villa la acreditada modista de sombreros doña Eleuteria Arce, con un gran surtido para señoras y niñas última novedad, á precios económicos.

Ha sido destinado al Regimiento de Andalucía el capitán don Rafael Fernández Cuadra.

En la librería de Fermin Hernández se vende un Diccionario Enciclopédico muy arreglado.

Los días 8, 9, y 10 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en esta villa la cobranza de la contribución correspondiente al actual trimestre.

Por el distinguido capitán del Regimiento Saboya, don Angel Ramirez, se ha publicado un *Escalafón* de cartera del arma de Infantería (escala activa) de reconocida utilidad é importancia.

Su precio de 1'50 pesetas, está al alcance de todas las clases y se halla de venta en la administración de este semanario.

A UNA

Debes de casa mudar y de piso descender, porque de tanto mirar hacia arriba, puede ser que no pueda enderezar la cabeza el.... del taller.

Su entusiasmo sobrepaja á toda ponderación cuando tú dejas la aguja y te asomas al balcón.

Aunque tienes poco juicio según dice tu amador, armaría un estropicio si le negases tu amor.

H. F.

ANUNCIOS

Se vende una mesa de billar con todos sus accesorios.

Es una ganga, Aprovechar la ocasion.

BICICLETA

En muy buen uso, se vende.

Alfonso XII, núm. 18 informarán.

ALMANAQUE
— DE —
BAILLY-BAILLIERE

Se vende en la imprenta de este periodico.

SE VENDE

una bicicleta en muy buen uso. Informarán en el almacén de vinos de Ramón Adán, calle del Aro núm. 8.

IMP. DE EL AVISADOR.—SANTOÑA.

Art. 195. Se gravarán con timbre fijo de una peseta, clase II.ª:

1.º Las papeletas ó cualquier otro documento equivalente que expidan los directores facultativos de los balnearios públicos y de los establecimientos de aguas minerales artificiales, exceptuando el caso en que sea á favor de individuos y clases de t o p a ó de pobres de solemnidad, aun cuando vayan al establecimiento de alguna Sociedad ó corporación caritativa. El timbre, que sera móvil de igual precio, se fijará en el asiento respectivo del libro que lleve el referido médico director, quien inutilizará como dispone el art. 9.º de esta ley.

2.º Los informes facultativos ó periciales no comprendidos en el art. 192, caso 3.º, á menos que se hicieran en forma de certificado, en cuyo caso deberán extenderse en papel de 2 pesetas, y

3.º Las certificaciones de vacunación, exceptuando también las expedidas á favor de pobres de solemnidad.

Art. 196. Por los billetes de espectáculos públicos en teatros y lugares cerrados se pagará, en equivalencia del timbre, el 8 por 100 de su producto íntegro, comprendiendo las entradas. En los espectáculos que haya apuestas se considerarán como más producto, á los efectos del impuesto, el descuento ó parte que de las mismas que corresponda á las empresas.

Los billetes, así para los espectáculos como para las apuestas, comprendidas las entradas, serán talonarios, debiendo las empresas conservar las matrices durante dos meses para su comprobación. La no presentación de estas matrices, á los agentes de la investigación se considerará como defraudación del impuesto correspondiente á las mismas.

El ministro de Hacienda podrá contratar con las empresas el pago de este impuesto por el 33 por 100 del aforo de las localidades.

Los partidos de las academias de billar son espectáculos públicos, y es preciso tener en cuenta que el propósito del legislador es sujetar al impuesto los documentos de constitución de obligaciones como lo son los billetes ó boletos de apuestas. (Real orden de 11 de Julio de 1898.)

El espíritu de la ley es que contribuyan al Tesoro cada uno de los resguardos que constituyen título de obligación, incluso los de aquellas que las empresas contraigan con el público, y cada boleto constituye un contrato independiente del de los demás, por lo cual debe contribuir con el impuesto correspondiente. (Real orden de 3 de Octubre de 1898.)

Véanse los artículos 65 y 66 del Reglamento.

Art. 197. Los libros ó registros de viajeros que lleven los hoteles y fondas, paraderos y mesones se reintegrarán por cada folio ó hoja, según la categoría de éstos y poblaciones donde se hallaren.

Las papeletas del movimiento de viajeros que se exijan por las oficinas de policía á los oteles y fondas llevarán en Madrid y poblaciones de más de 50.000 almas el timbre especial móvil de 10 céntimos, y en las demás poblaciones el de 5 céntimos.

Dichos libros serán autorizados por la Administración de Hacienda de la respectiva provincia.

Véase el art. 70 del Reglamento.

Art. 198. Llevarán timbre especial móvil de 10 céntimos:

SECCIÓN DE ANUNCIOS

EL AVISADOR

Semanario de intereses generales y de noticias.

Precios de suscripción

EN SANTOÑA, trimestre	1	peseta
Semestre	1'75	>
FUERA DE SANTOÑA, trimestre	1'25	>
Semestre	2	>
ULTRAMAR, Semestre	4	>

Anuncios, Comunicados, reclamos, esquelas de defunción, etc. á precios convencionales.

Pagos adelantados.—Número suelto 10 céntimos, atrasado 20.

Redacción y Administración, RENTERÍA REYES, 1.—Librería.



LA PROTECTORA

COMPANÍA DE CONTRASEGUROS TERRESTRES Y MARÍTIMOS

Fundada en 1896

Unica establecida en el Norte de España

Direcion general y oficinas: Ribera 3. 1.º—BILBAO.

El Contraseguro es el necesario complemento del seguro; como consecuencia de esta afirmación todo asegurado debe estar contrasegurado si quiere tener sus intereses bien garantizados.

Esta Compañía, en el periodo de tiempo que lleva de existencia, ha demostrado la rectitud y seguridad con que realiza sus operaciones y la exactitud con que cumple sus compromisos, habiendo adquirido por esto el mayó crédito en la opinión pública.

Son muchas las pólizas de seguros que ha retificado y varios los siniestros en que ha intervenido; consiguiendo para sus abonados un resultado breve y satisfactorio, según estos mismos lo han hecho conocer, agradecidos, en la prensa periódica.

Imprenta,

Librería

y Encuadernación

DE

FERMIN HERNÁNDEZ

Rentería Reyes núm. 1

Casa especial en la confección de toda clase de impresos para Corporaciones y particulares. Especialidad en esquelas de defunción, facturas, membretes, folletos, talonarios, tarjetas de visita y prospectos de todas clases. Así mismo se hacen encuadernaciones de obras por suscripción, periódicos y libros para el comercio á precios económicos.

Gran surtido en devocionarios.

—109—

1.º Los bastantes que hagan los letrados de todas clase de poderes.

2.º Los libros de actas que lleven los Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de Sociedades científicas, gremiales, de socorros mútuos y de cualquier otro fin utilitario ó de recreo.

Siendo el carácter de una Sociedad de auxilio ó apoyo mútuó, es indudable su perfecta analogía con los colegios gremiales, aunque los asociados no sean del mismo oficio, (Reales órdenes de 17 de Abril de 1893, de 3 de Octubre de 1898 y 2 de Diciembre de 1899, y sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 2 de Junio de 1894.)

Estos libros serán autorizados por la Administración de Hacienda de la respectiva provincia; y el timbre lo devengarán por cada folio ó hoja.

La comisión del timbre en el libro de actas de las sociedades ahí expresadas se corrige con arreglo al artículo 215, según ha declarado la Real orden de 11 de Julio de 1898.

3.º El nombramiento de cualquier cargo que se haga en las mismas, sea ó no retribuido, cuyo timbre se pondrá á continuación del acta relativa á la sesión en que hubiese sido acordado.

4.º Los recibos de cualquier cuota de entrada mensual ó por cualquiera plazo y cantidad que se exija á los socios de las Sociedades de que trata el número 2.º Estos recibos deberán ser talonarios, y el timbre se fijará en la matriz, para que pueda ser objeto de comprobación.

Si no se expidieran recibos, se considerará como documento á reintegrar con dicho timbre la lista ó cual-

—106—

en que haya trasmisión de valores ó efectos y no tengan un tipo determinado en la ley, el precio líquido que se estipule, y

4.º Los documentos privados cuya fecha convenga á los particulares que adquiera autenticidad, á los efectos del art: 1.227 del Código civil, se reintegrarán con timbre de 2 pesetas, clase 10.ª, si su importe no excede de 5.000 pesetas. De 5.001 á 25.000, y cuando el importe fuese indeterminado, timbre de 3 pesetas, clase 9.ª, y de 25.002 en adelante, timbre de 4 pesetas, clase 8.ª

Art. 195. Se reintegrará con timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, el primer pliego del ejemplar del reglamento que, autorizado, recogen las Sociedades al constituirse, de los dos que, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1887, deben presentar en el Gobierno civil de la provincia. Los pliegos restantes del mismo ejemplar serán reintegrados con timbre de una peseta, clase 11.ª

En igual forma se reintegrarán los ejemplares que presenten de los acuerdos tomados introduciendo reformas en los contratos, estatutos ó reglamentos. Las actas de constitución y las de renovación de las Juntas directivas de dichas Sociedades se reintegrarán con timbre de 3 pesetas, clase 10.ª, y en igual timbre se extenderán las certificaciones que de las actas deben remitir al Gobierno civil.

Los libros de contabilidad que lleven las Sociedades expresadas se reintegrarán á razón de 5 pesetas el primer folio y 15 céntimos cada uno de los demás, autorizándolos la respectiva Administración de Hacienda; y el ejemplar de las cuentas que semestralmente remiten al Gobierno se reintegrará á razón de 2 pesetas, clase 10.ª, por pliego.